UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 54/2026 de una bolsa para beca de formación práctica para estudiantes de grado en Veterinaria de la UCM en el Servicio de Admisión del el Hospital Clínico Veterinario Complutense

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.1 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca una bolsa de Beca de Formación Práctica para **estudiantes de grado en Veterinaria en el Hospital Clínico Veterinario (Servicio de Admisión)** de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de completar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 2. Requisitos

Para ser admitido/a en el proceso de selección de la beca, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 1 de diciembre de 2017.

- Estar matriculado en estudios oficiales de Grado en Veterinaria (mínimo 48 créditos). Excepcionalmente, pueden solicitarla estudiantes matriculados a tiempo parcial (mínimo 24 créditos), en la UCM.
  - ✓ No estar matriculado en la asignatura de rotatorio (Grado en Veterinaria).
- Tener aprobados, al menos, un número de créditos equivalentes a los **dos primeros cursos** del plan de estudios.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán en el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para ello, debiendo el beneficiario estar matriculado durante el período de prestación de la misma será necesaria la evaluación positiva del/los supervisores y de la dirección del HCVC. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración de la beca comprenderá el tiempo preciso en función de las necesidades del Servicio y, en todo caso, podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años, debiendo el beneficiario estar matriculado durante el período de prestación de la misma.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas semanales**, distribuidas en horas diarias de lunes a viernes durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y previo acuerdo con el becario seleccionado, en horario de indicar mañana o tarde. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca tendrán que ser compatible con el correcto desarrollo de los estudios en que esté matriculado el beneficiario.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

La persona becaria recibirá, en concepto de ayuda económica para la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, un importe total de **450 euros por mes**, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

La persona becaria deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con el Servicio de Admisión y Citas del Hospital Clínico Veterinario de la UCM, contribuyendo en la atención presencial/telefónica a los propietarios de los pacientes y en la utilización del sistema informático QVET.

Base 7. Plan de formación práctico y tutor

La persona becaria durante el periodo de disfrute de la beca participará en la gestión/atención a propietarios de pacientes y en el manejo del sistema informático QVET.

El Tutor será la Jefa de Área de Pequeños Animales, o persona en quien delegue la Dirección del Hospital. Las actividades estarán bajo la supervisión directa de los

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

responsables que el tutor y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la UCM y otros colaboradores del servicio de Admisión y Citas.

Base 8. Seguro

La disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52ª) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, TRLGSS), titulada "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación", entró en vigor el día 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023. Las prácticas formativas quedan comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, con la exclusión de la protección por desempleo, de la cobertura del Fondo de garantía salarial y por Formación Profesional

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de Becas ucm on line.

- **Copia escaneada del DNI/** NIE régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas.
- **Curriculum Vitae** en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Copia escaneada de los documentos acreditativos** de los méritos alegados en formato **Jpg** o **Pdf**.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán teniendo en cuenta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, junto con los documentos requeridos se presentará a través de Becas ucm on line

El plazo de presentación de solicitudes será del 13 de octubre al 9 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Con la formalización de su solicitud, el solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

La calificación máxima **será de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

Valoración del Currículum: Se podrá obtener hasta 15 puntos, según los siguientes méritos:

1. Expediente académico. Hasta 7,5 puntos.
2. Actividades voluntarias en el HCVC (alumno colaborador o actividades voluntarias en el Hospital Clínico Veterinario Complutense y/o en la Facultad de Veterinaria")- Máximo 4 puntos.
3. Actividades clínicas en otros Centros (ej. alumno colaborador en otros centros, estancias "no regladas" durante el grado,– Máximo 2,5 puntos.
4. Otros méritos. Máximo 1 punto.
5. **Entrevista personal.** Únicamente los **15 aspirantes con mejor puntuación** en la valoración curricular, tendrán acceso a la realización de una entrevista personal en la que podrán obtener **hasta 10 puntos**. [en caso de empate en el puesto 15, pasarán a la entrevista todos los aspirantes con la misma valoración]

En la entrevista personal se tendrán en cuenta entre otros: la actitud del entrevistado, los conocimientos profesionales, la capacidad de trabajo en grupo, habilidades sociales, la valoración y aprovechamiento de las actividades formativas recibidas en el HCVC.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a aquellos estudiantes que deban subsanarla.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación Becas ucm on line., haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director del HCVC o persona en quien delegue, la Jefa de Área de Pequeños Animales del HCVC o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, a los **15 candidatos** que obtengan las puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo, se les convocará por correo electrónico a realizar una entrevista. El listado de convocados con la fecha y el lugar de celebración la entrevista se publicará el día **30 de noviembre de 2026** en la página web de esta convocatoria.

Base 14. Resolución

La Comisión de Selección, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de estudiantes la propuesta de resolución de **la lista de espera y su orden de prelación.**

La Comisión de Selección podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM. https://www.ucm.es/formacion-practica a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 15. Designación y credencial de becario/a

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *Anexo II de aceptación de beca,*
- *Anexo III de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de becario/a.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becada acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar **un informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
    1. Datos personales del estudiante
    2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
    3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
    4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
    5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

Será incompatible el desempeño de la beca con la realización de prácticas académicas externas en un mismo período de tiempo. Excepcionalmente, el tutor de la beca de formación práctica podrá adaptar el tiempo de dedicación de la misma a la realización de prácticas académicas externas del beneficiario. En cualquier caso, cuando los horarios resulten compatibles y no se vea comprometida el resto de la actividad académica y representativa del estudiante, la simultaneidad de ambas actividades requerirá la autorización del tutor de la beca y, con carácter previo, del responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los artículos 16 y 19 del mencionado Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su ***renuncia por escrito*** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y acompañarla del ***informe detallado final*** de sus actividades que establece la base 16.

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La vacante que se produzca se ofertará por correo electrónico siguiendo el orden establecido en la lista de espera siempre que el candidato mantenga la matrícula oficial en la UCM, la/el estudiante que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar la aceptación de la oferta y completar la documentación requerida al correo electrónico de la Sección de Becas de formación práctica (utbeco@ucm.es) de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario/a, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2023 del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Base 22. Calendario

Trámite	Plazo
Presentación de solicitudes	Del 13 de octubre al 9 de noviembre de 2026
Plazo de subsanación de documentación	Del 11 al 20 de noviembre de 2026
Listado definitivo de candidatos	Día 23 de noviembre de 2026
Publicación convocatoria a entrevistas	Día 30 de noviembre de 2026
Publicación de resolución	Día 14 de diciembre de 2026

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), e n el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2008) y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid de 1 de diciembre).

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 9 de octubre de 2026
Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	4E52-7037-3079P3143-4C59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	09/10/2026 09:02:26
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4E52-7037-3079P3143-4C59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		